

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Maria Guzman
FIRMA: [Redacted]
FECHA: 20 FEB 2020
SELLO:

Productos y Servicios
Ortopedicos, S.A. de C.V.
Telfax: 2235-8876

CONTRATO NUMERO G-029/2020
CONTRATACION DIRECTA 4G19000015

NOSOTROS, **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **MARIO EUGENIO GUEVARA MARTINEZ**, mayor de edad, [Redacted], del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, S. A. DE C. V.**, del domicilio [Redacted], con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] quien me designaré como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-152.ENE.**, asentado en el acta número **3886**, de fecha **27 DE ENERO DE 2020**, mediante el cual se acordó contratar **VEINTINUEVE (29)** códigos requeridos en la Contratación Directa Número **4G19000015** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el contrato número **G-029/2020**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios necesarios para pacientes que necesitan elaboraciones y reparaciones de Prótesis y Ortesis; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número **2019-1405.JUL.**, asentado en el acta número **3851** de fecha **30 DE JULIO DE 2019**, ratificado en la misma

fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	120801029	PROTESIS TRANSRADIALES	PROTESIS TRANSRADIALES	UN	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$2,300.00	22	\$50,600.00
2	120801033	PLANTILLA ORTOPEDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA) SEGUN DESCRIPCION MEDICA	PLANTILLA ORTOPEDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA)	UN	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$125.00	323	\$40,375.00
3	120801046	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	UN	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$490.00	5	\$2,450.00
4	120801047	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	UN	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$525.00	6	\$3,150.00
5	120801048	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARAPROTESIS TRANSFEMORAL	UN	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$140.00	9	\$1,260.00
6	120801049	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSTIBIAL	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARAPROTESIS TRANSTIBIAL	UN	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$90.00	6	\$540.00
7	120801059	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA	UN	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$275.00	110	\$30,250.00
8	120801066	PROTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO	PROTESIS PARCIAL PARA PIE CON RELLENO	UN	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$450.00	8	\$3,600.00
9	120801073	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	PROTESIS MODULAR PARA DESARTICULADO DE CADERA	UN	OPCIÓN 1	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$3,800.00	12	\$45,600.00
10	120801074	PROTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	PROTESIS MODULAR DESARTICULADO DE RODILLA	UN	OPCIÓN 1	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$2,600.00	14	\$36,400.00
11	120801079	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO.	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO	UN	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$850.00	33	\$28,050.00
12	120801081	ORTESIS TOBILLO - PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACION	ORTESIS TOBILLO-PIE(AFO) DE POLIPROPILENO CON ARTICULACION	UN	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$190.00	115	\$21,850.00
13	120801086	PROTESIS TRANSHUMERALES	PRÓTESIS TRANSHUMERALES	UN	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$3,100.00	25	\$77,500.00

N	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
14	120801076	PRÓTESIS TRANSIBIALES	PROTESIS MODULAR TRANSIBIAL	UN	PRINCIPAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS	EL SALVADOR	\$2,800.00	186	\$520,800.00
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.										\$862,425.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO.**

I) VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo es decir, desde esta fecha hasta el día 12 de mayo de 2021. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio de la elaboración y reparación de Prótesis y Ortesis según demanda, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por los Administradores del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL**

CONTRATO. Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2019-1405.JUL., de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve contenido en el acta número 3851 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) La Contratista deberá proporcionar en folder, al inicio de la ejecución del presente Contrato a cada Administrador del Contrato de los Centros de Atención solicitantes, copia de los documentos siguientes: Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, Oferta Técnica presentada con sus anexos y Contrato. 2) El servicio de elaboración y reparación de Prótesis y Ortesis, dará inicio cuando el paciente se presente al taller con el **FORMATO PARA INICIO DE TRÁMITE DE ELABORACIÓN Y/O REPARACIÓN DE PRÓTESIS U ORTESIS**, según anexo 11 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, la cual llevara de forma adjunta la prescripción emitida por el Médico Fisiatra de la Consulta Externa, con la debida autorización del Administrador del Contrato y del Director del Centro de Atención solicitante; en casos excepcionales, se solicitará el desplazamiento de la Contratista al lugar del Centro de Atención solicitante para la toma de medidas, para aquellos pacientes que no puedan asistir al taller de la Contratista, según Anexo 11 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 3) Los materiales e insumos utilizados para la reparación y elaboración de Prótesis deberán estar vigentes al momento de ser utilizados y deberá utilizar materiales e insumos nuevos y de calidad para la elaboración y reparación de Prótesis y Ortesis. El uso de materiales e insumos reciclados será motivo de rechazo por el Médico Fisiatra que prescribió el aparato. 4) La Contratista debe Contar con recursos e insumos necesarios en sus bodegas para mantener la atención ininterrumpida de los servicios contratados y tener en buenas condiciones el equipo a utilizar en los servicios prestados durante toda la vigencia del presente contrato. 5) El periodo de Garantía para cada código contratado será como mínimo de un (1) año, a partir de la entrega a plena satisfacción del Médico Fisiatra prescriptor y usuario; y deberá proporcionar el Mantenimiento de las Prótesis y Ortesis, elaboradas/reparadas por la Contratista, también para las Prótesis de miembro inferior con prescripción de liner debe incluir el cambio de liner si fuere necesario, durante dicho período, sin costo alguno para el ISSS, ni para el usuario. 6) La Contratista durante el período de Garantía está en la obligación de

reparar las veces que sean necesarias la Prótesis u Ortesis o elaborar un aparato nuevo (Prótesis u Ortesis) sin ningún costo para el ISSS, por defectos de fabricación o calidad de los materiales utilizados que a criterio del Médico Fisiatra éstos no son satisfactorios o no cumplen con su función. 7) La Contratista está en la obligación de repetir la reparación o el aparato sin ningún costo para el ISSS, si a criterio Médico estos no son satisfactorios o no cumplen con su función durante la recepción. 8) El personal empleado por la Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. 9) El personal de la Contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y empleados del ISSS. 10) La Contratista deberá garantizar que sus instalaciones no cuenten con barreras arquitectónicas, facilitando el acceso al usuario y durante la vigencia del presente contrato que sus instalaciones cuenten con: Al menos un parqueo, rampa con baranda, puertas amplias que faciliten el acceso del usuario, adecuada área de espera, de evaluación, de toma de medidas y un servicio sanitario adaptado, que reúnan características mínimas de seguridad y confort, según lo estipulado en la Norma Técnica de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica de Transporte y Comunicaciones (CONAIPD), según Anexo denominado Capacidad Instalada de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 11) La Contratista deberá atender los llamados por consulta de los usuarios, además deberá brindar asesoría al Médico tratante y al Centro de Atención del ISSS sobre el servicio prestado. 12) El horario de atención a pacientes y empleados del ISSS será en jornada diurna; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, exceptuando los días feriados de Ley. 13) Por ningún motivo la Contratista pedirá al usuario cuotas complementarias en dinero o especies como parte del servicio, y se deberá abstener de ofrecer aditamentos o aparatos alternativos no contratados y cumplir estrictamente lo establecido en la prescripción médica. 14) La Contratista es responsable del proceso de elaboración y/o reparación de Prótesis y/o Ortesis hasta la entrega del aparato a satisfacción y aprobación del Médico Fisiatra del ISSS y del usuario. 15) La Contratista recibirá pago del ISSS sólo de los servicios prestados y por el tipo de Ortesis y Prótesis contratada, para lo cual deberá contar con la firma y sello del Médico Fisiatra que aprueba el aparato recibido, del Administrador del Contrato y el visto bueno del Director del Centro de Atención solicitante. 16) La Contratista debe considerar los tiempos máximos de entrega de Prótesis y Ortesis, los cuales se detallan a continuación: Para la elaboración de Prótesis y Ortesis en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, los cuales serán contados desde la toma de medidas en las instalaciones de la Contratista hasta la entrega del aparato en el Centro de Atención

del ISSS solicitante. Mientras dure la Garantía, si el paciente reporta mal funcionamiento de la Prótesis u Ortesis, deberá informar al Administrador del Contrato quien gestionará con el Médico Fisiatra tratante para que realice la evaluación técnica. 17) Para las reparaciones de Prótesis y Ortesis el paciente se presentara a la Contratista, con la opinión técnica, firmada por el Fisiatra y debidamente autorizada por el Administrador del Contrato y del Director del Centro de Atención solicitante. La cual será reparada en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que el paciente se presente hasta la entrega del aparato ya reparado. 18) La Contratista será responsable de realizar la gestión con el Administrador del Contrato, para la entrega en el Centro de Atención solicitante de la Prótesis u Ortesis ya reparada, y para tal efecto será recibida en presencia del Médico Fisiatra del ISSS quien autorizará la recepción a satisfacción del usuario. El cumplimiento de estos tiempos será Supervisado permanentemente por el Administrador del Contrato. En casos excepcionales en que la Contratista requiera mayor tiempo para la reparación o elaboración de Prótesis u Ortesis, deberá presentar solicitud por escrito al Administrador del Contrato con copia al Director del Centro de Atención solicitante, quienes evaluarán dicha solicitud, en caso de no ser autorizada, se tomará como incumplimiento del presente contrato por no cumplir con los plazos establecidos y se remitirá informe al Departamento de Contratos y Proveedores. 19) La Contratista, a través del Supervisor o Técnico, deberá entregar y probar la Prótesis u Ortesis al usuario en el Centro de Atención solicitante y para tal efecto será recibido en presencia del Médico Fisiatra quien autorizará la recepción a satisfacción del usuario y del Médico prescriptor o realizará la devolución a la Contratista para efectuar las modificaciones requeridas, dejando registro en el Expediente de las condiciones de entrega o motivos de devolución. 20) La Contratista deberá presentar a la hora de entrega de las Prótesis u Ortesis al Administrador del Contrato, Constancia firmada por el paciente, la cual indique el número de visitas que el paciente debió efectuar para la prueba de la Prótesis u Ortesis. 21) La Contratista deberá notificar al Administrador del Contrato aquellos pacientes que no se presenten a cita para toma inicial de medidas en un período no mayor a quince (15) días calendario, a fin de anular dicho trámite. 22) La Contratista reportará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención incluidos en esta gestión, las cantidades de Prótesis y Ortesis entregadas a satisfacción, así como también los saldos pendientes de cada código a la fecha durante la vigencia del presente contrato, el cual será confrontado con los registros de Prótesis y Ortesis entregadas a los pacientes en cada Centro de Atención solicitante. 23) La Contratista acepta

que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 24) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y recomendación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 25) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para los servicios de elaboración y/o reparación de Prótesis y Ortesis incluye: materiales del aparato, toma de medidas, elaboración a la medida del aparato, acomodamiento de aparato hasta su entrega a entera satisfacción del Médico prescriptor y usuario, mantenimiento durante el año de Garantía y de conformidad a lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y cualquier otro costo directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados no detallado, ya que el ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales. 26) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato. **II) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. 2) El documento que acredita la recepción de los servicios prestados es el Acta de Recepción, consignando fecha, Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que los servicios prestados no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se

acepta o rechaza dicha petición. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectué la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida; sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso, se impondrán las sanciones correspondientes. **III) TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** De ser necesaria una transferencia de los servicios contratados, según necesidad de cada Centro de Atención, esta podrá realizarse, siempre y cuando no altere el monto total contratado para el Centro de Atención, ni el precio unitario contratado para cada código. Para tal efecto, basta la coordinación de los Administradores del Contrato interesados, se pongan de acuerdo y notifiquen por escrito al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI la transferencia realizada, según Anexo denominado Solicitud de Transferencia de Códigos según Servicios Contratados. **IV) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de

pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de Recepción original firmada y sellada; e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA:**

GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° G-029/2020 y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza

emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos o servicios entregados al ISSS que le sean imputables a la Contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos o servicios entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida

por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar treinta (30) días antes que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-152.ENE.**, asentado en el acta número **3886**, de fecha **27 DE ENERO DE 2020**, mediante el cual se acordó contratar **VEINTINUEVE (29)** códigos de la Contratación Directa número **4G19000015** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; i) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2019-1405.JUL.**, asentado en el acta número **3851** de fecha **30 DE JULIO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 71 y 72 letra f) de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, aprobándose los Aspectos Generales que rigen dicha contratación. j) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros

documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA TERCERA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes y/o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el

cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) RECLAMACION POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados; serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes y/o servicios rechazados. **III) PUBLICACION.** Si la Contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que ISSS brinda a sus derechohabientes o desabastecimiento, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de

cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de retraso en la prestación de servicios o el desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas,

se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.


LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS
DIRECTORA GENERAL- ISSS

[REDACTED]
LICDO. MARIO EUGENIO GUEVARA MARTINEZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de febrero del año dos mil veinte. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN: ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, [REDACTED] edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará como "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIO EUGENIO GUEVARA MARTINEZ**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, S. A. DE C. V.**, del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTE –CIENTO CINCUENTA Y DOS.ENE.**, asentado en acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS**, de fecha **VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar veintinueve códigos de la Contratación Directa número **CUATRO G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO QUINCE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo es decir, desde ésta fecha hasta el día doce de mayo de dos mil veintiuno; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO**

SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **MARIO**

EUGENIO GUEVARA MARTINEZ, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, S. A. DE C. V.**, otorgado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día trece de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Ana Elvira Toledo Jovel, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO OCHO** del Libro número **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA** del Registro de Sociedades; de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la Administración, Representación Legal y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, nombrado para períodos de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, pudiendo ser reelectos; en dicho instrumento consta además el nombramiento del compareciente Licenciado **MARIO EUGENIO GUEVARA MARTINEZ**, como Administrador Único de la citada sociedad, para el período que vence el **dieciocho de febrero del año dos mil veinte**. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

